

CONTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza, la presente demanda que no fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 5 de abril de 2024.

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|------------------|--|
| Auto N.º: | 807 |
| Radicado: | 76001311001-2024-00078-00 |
| Proceso: | CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO |
| Demandante: | PAUL ANTONIO HERNANDEZ AGUDELO |
| Demandado: | CAROLINA GARAY PRECIADO |
| Tema y subtemas: | RECHAZA DEMANDA |

1

Como quiera que la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por el señor PAUL ANTONIO HERNANDEZ AGUDELO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora CAROLINA GARAY PRECIADO, se observa que no fue subsanada de los defectos que adolecía, consignados en el auto No. 683 del 18 de marzo de 2024, registrado en estados electrónicos 048 del 19 de marzo de 2024, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

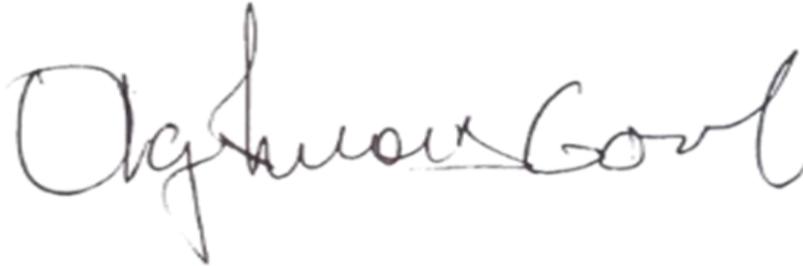
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, presentada por el señor PAUL ANTONIO HERNANDEZ AGUDELO, a través de apoderado judicial, en contra de la señora CAROLINA GARAY PRECIADO, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
SECRETARIA
ESTADO No. 058
EN LA FECHA 09 de abril de 2024
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS
LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

2

(mifo)